

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Energética Solar Requínoa"

Nombre del Titular : ENERGÉTICA SOLAR REQUÍNOA SPA
Nombre del Representante Legal : Juan Pablo Sebastián Cárcamo Mundaca
Dirección : Calle Augusto Leguía Norte N°100 Of. N°410, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Energética Solar Requínoa", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Energética Solar Requínoa", la que deberá entregarse hasta el 11 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carlos Rivas, dirección de correo electrónico carlos.rivas@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

1.1. Téngase presente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, "ICSARA") Complementario, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA, Adenda y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen** (Énfasis Agregado).

En complemento con lo anterior, **el Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario** (Énfasis Agregado).

Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

Localización

1.2. En relación con la respuesta 1.1 c) de la Adenda, se reitera al Proponente presentar la identificación de los Roles por los cuales pasará el trazado de la línea de transmisión del Proyecto, incluida el ancho de la franja de servidumbre sujeta a esta instalación.

Partes y Obras del Proyecto

1.3. En relación con la respuesta 1.7 de la Adenda, específicamente Tabla 1-15, se solicita ampliar la información, dado que en la Tabla presentada no se hace una descripción detallada de las partes y obras declaradas por el Proponente, es decir, no se indica que función cumple en relación con el proyecto. En muchas partes y obras sólo se indica su superficie o su emplazamiento. Se solicita al Proponente rectificar dicha tabla con una descripción de la obra declarada. Adicionalmente, se solicita, particularmente en relación con la instalación de faenas (IF) que en una fila se describa dicha obra con todos los elementos que esta contiene, no por separado, de tal manera de tener claridad cuáles son las partes y obras de la IF. Lo mismo para obras tales como container del 1 al 30, o paneles solares del 1 al 4, se solicita que la parte y obra a declarar con las mismas características se establezcas en una sola fila y ahí pormenorizar la cantidad y características de la obra.

Obras Permanentes

Línea de Transmisión de Media Tensión

1.4. En relación con la respuesta 1.10 e) declarada por el Proponente, se solicita ampliar información, respecto de las características técnicas del atraveso subterráneo que tendrá la Línea de Transmisión de Media Tensión con la línea de ferrocarriles, incorporando además esta obra en la descripción de las Partes, obras y acciones del Proyecto. Se solicita entregar un plano frontal de la obra con todas las medidas correspondientes, indicando la distancia que habrán respecto de la línea del tren y el canal Santa Amelia. Adicionalmente, se solicita incorporar en esta etapa de evaluación del Proyecto las respectivas autorizaciones de EFE.

Sistema de almacenamiento de energía por baterías (BESS)

1.5. En relación con la respuesta 1.43 de la Adenda, referente a la información técnica de detalle de los equipos BESS que se van a utilizar en el Proyecto, se reitera al Proponente que debe ampliar la información referente al sistema de refrigeración, dado que las baterías generan calor durante el proceso de carga y descarga, siendo necesario presentar las medidas de seguridad a cumplir durante su operación y protocolos de mantención al momento de realizarlos. (Énfasis Agregado)

Fase de Construcción

Acondicionamiento de terreno

1.6. En relación con la respuesta 1.51 a) de la Adenda, dado que no se ha logrado identificar la cartografía de las 19,19 ha de vegetación a intervenir, se reitera al Proponente presentar una cartografía clara de la vegetación a intervenir por el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Ubicación y Cantidad de Recursos Naturales Renovables a extraer durante la Fase de Construcción

1.7. De acuerdo con lo declarado por el Proponente en la respuesta 1.82 de la Adenda; “*El AI de Flora y Vegetación corresponde a 21,43 ha, pero la superficie de extracción en la Componente corresponde a 20,48 ha, puesto que todas las UHVs incluidas en ellas poseen el recurso natural evaluado, a excepción de la UHV denominada “Otros: Camino o huella”, la cual posee una superficie de 0,456 ha.*”. Seguido de esto, en la respuesta 1.83 de la Adenda el Proponente declara que la superficie de vegetación a intervenir corresponde a 19,19 ha, lo que corresponde a la totalidad del área del proyecto. Considerando lo anteriormente indicado, se solicita aclarar y/o rectificar lo declarado respecto de la extracción de la vegetación.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto de lo declarado en la DIA y en la Adenda, se reitera mantener el orden de la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho Anexo en la Adenda Complementaria, la cual en todo caso deberá considerar la consolidación de los cuerpos normativos considerado en el marco de la presente evaluación de impacto ambiental:

- a) Normas generales.
- b) Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c) Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.
- d) Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).
- e) Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo que declare en sus repuesta en la Adenda Complementaria, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento.

Ley General de Urbanismo y Construcciones

Según el artículo 171 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, todos los Proyectos que generen crecimiento urbano por extensión o por densificación, sean estos urbanos o rurales, deberán registrar la información que el reglamento determine en el sistema electrónico especificado en el artículo 170. Por lo anterior, se solicita aclarar si el Proyecto se sometió a evaluación como IMIV de manera sectorial, y, su resultado.

Para la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá incluir el cumplimiento del artículo 171, y junto con ello presentar de manera actualizada y ampliada las materias relacionadas con el cumplimiento de norma para este cuerpo legal.

D.S. N° 30/2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Según el literal d) del artículo 3.3.7 del D.S. N° 30 del MTT. Los Proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deberá determinarse el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de estos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad a lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto. Por tanto el Proponente deberá incorporar dentro del cumplimiento de normativa ambiental aplicable lo indicado en dicho cuerpo legal.

2.2. El Titular declara en la respuesta 2.8 de la Adenda que realizará un Plan de monitoreo de ruido en receptores sensibles en la etapa de construcción del Proyecto, para verificar el cumplimiento normativo del DS N°38/2011. Se solicita que el monitoreo se extienda a todos los receptores en el entorno del Proyecto y no solamente al R06 (como lo indica en la Adenda), debiendo presentar a la autoridad competente (Superintendencia del Medio Ambiente) el cronograma del Monitoreo de ruido previo a las Fase de Construcción, dejando en claro las horas, fechas y zonas en donde se desarrollará el monitoreo, previo al inicio de las respectivas obras del proyecto. Se sugiere que este Plan sea incorporado como un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV).

2.3. En relación al Anexo 6 de la Adenda, se solicita aclarar lo señalado en la Tabla 3.3.3 donde el Proponente señala que “Obtención de la resolución de la Dirección General de Aguas que autorice la realización de las obras de modificación de cauce”, situación incongruente con la información presentada en la Adenda.

2.3. Se solicita al Proponente revisar y presentar de manera actualizada y depurada la actualización del capítulo de Normativa Ambiental aplicable ya que de la presentación existen errores de copia y de identificación de zonas como por ejemplo señalan en su tabla asociada al DS N°244/2005, “para luego ser evacuada a través de una línea eléctrica por medio de una conexión a la red de la Región Metropolitana de Santiago”. Deberá incluir en el referido capítulo, el cumplimiento de la normativa eléctrica tendiente a conseguir los permisos y autorizaciones de EFE respecto de las obras a realizar para evacuar la energía del parque por el soterramiento de la línea bajo las línea férreas presentes en el área.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.1. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 138.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.2. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

3.3. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 142.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.4. De acuerdo con la revisión de los antecedentes proporcionados por el Proponente, en relación a la aplicabilidad del PAS 156, y las respuestas a las observaciones que guardan relación con el Derivado Canal Santa Amalia, la caracterización hidrológica y capacidad máxima de Porteo de sus aguas, información presentada en los anexos 22 y 23 de la Adenda, resultan insuficientes o poco claros para descartar la aplicabilidad del PAS, puesto que no se señala con exactitud la zona donde se realizó la medición del cauce, no hay datos de profundidad, ancho del canal, pendiente, por lo que se solicita presentar un levantamiento topográfico y la estimación de la capacidad de porteo del canal Santa Amalia a través de una modelación, información que debe contener al menos información del trazado a medir, esto para descartar o no la aplicabilidad por el paso soterrado de la línea de evacuación de energía del Parque, por lo que se solicita ampliar información tendiendo a aclarar la manera o metodología utilizada, situación que debe ser correctamente abordada y actualizada.

3.5. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 156.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.6. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 160.

Pronunciamiento consagrado en el artículo 161 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.7. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el Pronunciamiento del artículo 161 del RSEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Determinación y Justificación del Área de Influencia (AI)

Vialidad

4.1. En relación con lo declarado en el Anexo 20 de la Adenda, Estudio de Vialidad, particularmente a la Figura 4.2.1, se solicita al Proponente aclarar de qué forma se determina el AI sólo lo destacado en amarillo. Lo anterior, considerando que el AI se define como todo el espacio geográfico donde existe influencia del proyecto. En base con lo anterior, se solicita determinar y justificar nuevamente el AI para esta componente ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

4.2. En complemento con la observación anterior, se solicita efectuar un catastro de la vialidad existente, considerando el tipo y estado de pavimentación de calzadas. Finalmente, se debe considerar que en el Anexo 1, Archivo “6 Requinoa Emplazamiento Rutas Principales” se indican las rutas principales utilizadas en el entorno del proyecto, las cuales son parte del AI.

4.3. En relación con el Anexo 20 de la Adenda, Estudio de Vialidad, el Proponente indica los flujos de la situación base. En base con lo anterior, se solicita aclarar si ha considerado la demanda de transporte de los proyectos de inversión pública y privada, que tengan obras en construcción iniciadas en el área de influencia del presente proyecto en evaluación, y que su año estimado de entrada en operación sea anterior o, a lo más, el mismo año en que entre en operación el proyecto en análisis. Por lo anterior, se solicita efectuar la consulta en el Sistema Nacional de Inversiones y en el Portal de Transparencia del MTT. Además, se solicita considerar la demanda vehicular de los proyectos externos con RCA aprobada que estén en construcción en el área de influencia.

4.4. En relación con el Anexo 20 de la Adenda, Estudio de Vialidad, se solicita ampliar la información, complementando el análisis, presentando en formato Excel el cálculo de los grados de saturación, el nivel de servicio y capacidad vial para la situación actual, situación base y situación con proyecto.

Artículo 5 del RSEIA

Emisiones Atmosféricas

4.5. En relación con la información presentada en la Adenda y en el Anexo 12 Inventario de Emisiones Atmosféricas de la misma, se deberá complementar y corregir la información entregada, según lo indicado en la respuesta 4.3 letra g) de la Adenda, donde el Proponente declara que: “*De acuerdo con lo señalado en el Anexo 12 de la Adenda, no se considera la realización de escarpe sobre la superficie del terreno. El Titular aclara durante el desarrollo de la fase de construcción la preparación del terreno (limpieza, despeje y corte de la vegetación existente en el área), se realizará de forma manual y mediante el uso de maquinarias.*” En base con lo anterior, se reitera la observación de cómo se ejecutarán las actividades de limpieza del predio, sin considerar el escarpe, esto ya que según la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (Capítulo 3 Movimiento de Tierra), el Escarpe como lo indica el punto 3.2 de la Guía antes mencionada, corresponde a la actividad de preparación del terreno (movimiento de tierra) y retiro de cobertura vegetal.

Artículo 6 del RSEIA

Fauna

4.6. En relación con la respuesta 4.14 de la Adenda, el Proponente declara en relación a la especie *Pleurodema thaul* (NT) que “*los puntos de registro se emplazan a distancias de aproximadamente 30 metros y 60 metros del PT01 2023 y PT01 2024, respectivamente, con respecto a las instalaciones del Proyecto, enmarcándose en un entorno que no será intervenido por el mismo.*”, considerando la mínima distancia a la que se ha encontrado la especie y que el emplazamiento del proyecto contiene canales y zonas húmedas, es probable que sí exista en la zona de emplazamiento del proyecto, se solicita mayores antecedentes o medidas de contingencia en caso de encontrar la especie en la Fase de Construcción, con la finalidad de descartar impactos.

4.7. En relación con la respuesta 4.15 de la Adenda, y frente a la presencia de *Cyanoliseus patagonus* (Loro Tricahue) el que se encuentra catalogado como especie Vulnerable, se solicita al Proponente presentar algún CAV para reducir el impacto que producen los tendidos eléctricos en aves como son



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

la colisión y electrocución. Para lo anterior, se recomienda la implementación de disuasores de vuelo en la línea de media tensión y un plan de recambio de estos, los que con el tiempo presentan un evidente deterioro físico.

4.8. En relación con la respuesta 4.15 de la Adenda el Titular declara: *“En la bibliografía consultada (Guía G. Gonzalez,2014) se señala que las colisiones se producen en mayor medida en las líneas de mayor altura, ya que las aves prefieren volar a alturas mayores, se solicita indicar respecto del total de aves levantadas en las campañas y potenciales, realizar una tabla respaldada por información bibliográfica de cuál es el rango de vuelo de cada ave y contrastarlo con la altura de las torres.*

4.9. En relación con la respuesta 4.16 de la Adenda y en referencia al Anexo N°26 Plan de Perturbación Controlada presentado por el Proponente, se solicita que este informe se presente a la autoridad competente (SMA y SAG) el cronograma de la intervención, previo al inicio de las obras del Proyecto, dejando en claro las horas, fechas y áreas a intervenir, presentando al final del proceso, los informes correspondientes propuestos. Adicionalmente, se sugiere que este Plan sea incorporado como un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV).

Artículo 7 del RSEIA

4.10. En relación con la pregunta 4.1 del presente ICSARA, y la nueva consideración del AI para la vialidad del proyecto, se solicita realizar el descarte de impactos correspondiente. Teniendo en cuenta lo declarado por la SEREMI del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su Of. Ord. N° 3443, de fecha 5 de febrero de 2025: *“Según el literal d) del artículo 3.3.7 del D.S. N° 30 del MTT. Los proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deberá determinarse el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de los mismos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad a lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del proyecto.”.*

Artículo 10 del RSEIA

4.11. En relación con el Anexo 19 de la Adenda, se solicita modificar la información del punto 5.1.1. Geología Regional de acuerdo con la carta geológica de mayor detalle disponible, puesto que aún mantiene la información extraída desde el mapa geológico de Chile de escala 1:1.000.000, el cual no presenta información técnicamente válida para este tipo de trabajo. Además, se solicita modificar la escala de los mapas geológicos entregados en la imagen 5.2 puesto que hacer un acercamiento de un mapa 1:100.000 no modifica su escala.

4.12. A partir de la información solicitada para complementar este acápite, se solicita presentar una actualización del “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para las Fases de Construcción, Operación y Cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

| | |
|--|---|
| Componente: Aire | |
| Impacto ambiental | Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros). |
| Determinación y justificación del área de influencia | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|--|
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Emisiones de gases precursores de efecto invernadero |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|---|
| Componente: Ruido | |
| Impacto ambiental | Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|---|
| Componente: Vibración | |
| Impacto ambiental | Emisiones de vibración asociada a la maquinaria |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|--|--|
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|---|
| Componente: Suelo | |
| Impacto ambiental | Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Pérdida de suelo |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Compactación de suelo |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Activación de procesos erosivos o erosión del suelo |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|--|
| para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación) |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|--|
| Componente: Fauna | |
| Impacto ambiental | Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración. |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre. |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Pérdida de individuos o ejemplares de una población. |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|---|
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|---|
| Componente: Flora y Vegetación | |
| Impacto ambiental | Pérdida de individuos o ejemplares de una población. |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Perdida de hábitat |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|---|
| justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación. |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Pérdida de una comunidad de flora o vegetación. |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|---|
| Componente: Recurso Hídrico | |
| Impacto ambiental | Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Alteración Calidad de las aguas subterráneas |
| Determinación y justificación del área de influencia | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|--|
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|--|
| Componente: Grupos Humanos | |
| Impacto ambiental | Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos por aumento de las emisiones de ruido y vibración |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Conectividad o aumentos en los tiempos de desplazamientos |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|---|
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Recarga en los servicios de salud, educación, entre otros |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Obstrucción o restricción a la libre circulación |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|--|
| Componente: Valor ambiental del territorio | |
| Impacto ambiental | Afectación al valor ambiental del territorio |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|--|----------------|
| Componente: Paisaje | |
| Impacto ambiental | Artificialidad |
| Determinación y justificación del área de influencia | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|------------------|
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |
| Impacto ambiental | Intrusión visual |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

| | |
|---|---|
| Componente: Patrimonio cultural | |
| Impacto ambiental | Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico |
| Determinación y justificación del área de influencia | |
| Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo | |
| Parte, obra o acción que lo genera | |
| Fase en que se presenta | |
| Justificación que no es un impacto significativo | |

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

4.13. Se solicita al Proponente presentar por medio de un Anexo el análisis de los impactos a generar por el Proyecto, utilizando para ello lo establecido en Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que indica Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

4.14. A partir de los análisis actualizados que presente para el descarte de la generación de impactos ambientales a generar por el Proyecto, se solicita declarar las variables ambientales relevantes a considerar por el Proyecto, junto con un Plan de Seguimiento de estas.

4.15. Según corresponda a las respuestas anteriores se solicita al Proponente indicar si considera la ejecución de Monitoreos Participativos, los cuales en todo caso deberán ser descritos además en la presente respuesta.

4.16. El Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

| | |
|---|--|
| Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos | |
| Impacto ambiental | [Nombre del(los) impacto(s).] |
| Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA: | |
| a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. | [Antecedentes] |
| b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. | [Antecedentes] |
| c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y | [Antecedentes] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|--|-------------------------|
| efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores. | |
| d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. | [<i>Antecedentes</i>] |

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

| | |
|--|--|
| Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire | |
| Impacto ambiental | [<i>Nombre del(los) impacto(s).</i>] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA: | |
| Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos. | [<i>Antecedentes</i>] |
| a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. | [<i>Antecedentes</i>] |
| b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300. | [<i>Antecedentes</i>] |
| c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base. | [<i>Antecedentes</i>] |
| d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A | [<i>Antecedentes</i>] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|-----------------------|
| <p>falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p> | |
| <p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p> | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p> | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p> | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p> | <p>[Antecedentes]</p> |

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|--|---|
| Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos | |
| Impacto ambiental | [Nombre del(los) impacto(s).] |
| Existencia de grupos humanos en el área de influencia | [Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.] |
| Reasentamiento de comunidades humanas | [Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA: | |
| a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. | [Antecedentes] |
| b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. | [Antecedentes] |
| c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. | [Antecedentes] |
| d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. | [Antecedentes] |
| Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular. | [Antecedentes] |

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

| | |
|--|--|
| Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar | |
| Impacto ambiental | [Nombre del(los) impacto(s).] |
| Existencia de poblaciones protegidas | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.] |
| Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|---|---|
| conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental | <i>para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i> |
| Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA. | |
| Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan. | [Antecedentes] |
| Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar. | [Antecedentes] |

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

| | |
|--|--|
| Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona | |
| Impacto ambiental | [Nombre del(los) impacto(s).] |
| Existencia de valor turístico | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.] |
| Existencia de valor paisajístico | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.] |
| De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA: | |
| a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico. | [Antecedentes] |
| b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico. | [Antecedentes] |
| La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico. | [Antecedentes] |

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|--|---|
| Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural | |
| Impacto ambiental | [Nombre del(los) impacto(s).] |
| Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. | [Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.] |
| De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA: | |
| a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288. | [Antecedentes] |
| b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. | [Antecedentes] |
| c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. | [Antecedentes] |

5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

5.1. En relación con la respuesta 5.14 de la Adenda entregada por el Titular, se solicita que el Plan de Manejo de Combustible (Anexo N°16 de la Adenda), sea incorporado al Anexo N°8 Plan de Prevención de Contingencia y Emergencias en su totalidad, ya que esto no está considerado. MMA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

5.2. El Plan de Contingencia y del Plan de Emergencia, deberá incluir, la identificación de la información asociados a los riesgos analizados para la variable de cambio climático, y las acciones a adoptar por el Proyecto, al efecto de no aumentar las consecuencias a generar en relación con las partes y obras del Proyecto, en particular, para la Fase de Operación.

5.3. Se solicita presentar para efectos del seguimiento y fiscalización la actualización con la información ampliada del Anexo 08 de la Adenda, considerando además para ello entregar de manera separada el Plan de Contingencia, y, el Plan de Emergencia.

5.5. Finalmente, para efectos de sistematizar la información que entregue en la actualización del Plan de Contingencia y del Plan de Emergencia, en respuesta a las observaciones anteriores, entregar para cada riesgo identificado la información de acuerdo con el siguiente formato:

Contingencias

| | |
|--|--|
| Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>] | |
| Contingencia | |
| Fase del Proyecto a la que aplica | |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada | |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia | [<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>] |
| Forma de control y seguimiento | |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | [<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>] |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia | |

Emergencias

| | |
|--|---|
| Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo</i>] | |
| Riesgo | |
| Fase del Proyecto a la que aplica | |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada | |
| Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia | [<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>] |
| Forma de control y seguimiento | [<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>] |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | [<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, **el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior.** Cabe señalar que es de vuestro alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación. (Énfasis Agregado)

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

7.1. En relación con la respuesta 8.1 a) de la Adenda, se considera que el análisis es insuficiente, se solicita al titular respaldo técnico que pueda sustentar su análisis respecto a que el proyecto no generará erosión, pérdidas y/o cambios en las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.

7.2. En relación con la respuesta 8.1 c) de la Adenda, se considera que el análisis es insuficiente. Se solicita al titular indicar las medidas que utilizará para resguardar la calidad del recurso suelo. Lo anterior, considerando que, la Región de O'Higgins posee una indiscutible identidad agroalimentaria, donde los suelos agrícolas de clase I, II y III tienen una directa vinculación con dicha identidad, constituyendo, por ende, elementos de esencial valor productivo para la región, además del valor ambiental intrínseco que ellos representan. Asimismo, según ODEPA, el trabajo agrícola representa sobre el 26% de la ocupación local, por lo que la pérdida creciente de los suelos productivos en detrimento de otros usos supone una amenaza para una de las principales vocaciones y potencialidades de la región.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. En el Anexo 20 de la Adenda, estudio de Vialidad, el Titular compromete medidas voluntarias para atenuar el efecto de la operación en relación con la seguridad de la vía, esto es, realizar un mejoramiento a las demarcaciones requeridas en el acceso de análisis, en caso de ser necesario. Se solicita establecer un CAV en relación con estas medidas voluntarias.

8.2. En relación con el Anexo 3 de la Adenda, particularmente la Tabla 2, se solicita indicar el porcentaje de contratación de mano de obra comprometida.

8.3. En relación con el Anexo 3 de la Adenda, particularmente la Tabla 3, se solicita indicar que se remitirán respaldos y fotografías a la SMA con el fin de acreditar el cumplimiento del CAV. Además, se solicita especificar el origen y cantidad de agua a utilizar para el riego de las 18 Ha, finalmente se solicita especificar el tiempo que durará la medida.



8.4. En relación con el Anexo 3 de la Adenda, particularmente la Tabla 4, se solicita ampliar la información y complementar el CAV con lo mencionado en la respuesta 4.10 de la Adenda, donde se recomienda muestrear en base a protocolos.

8.5. Se solicita en virtud del Anexo 26 de la Adenda, establecer como CAV el Plan de perturbación controlada, indicando las especies objetivo, lugar de implementación e indicadores.

8.6. En relación a la Tabla 4-44 de la Adenda, se solicita dejar en un solo anexo consolidado TODOS los CAV del proyecto, esto dado que el CAV mencionado no se encuentra en el Anexo 3 de la Adenda.

8.7. En relación con la respuesta 4.33 de la Adenda, se solicita al Titular que el Compromiso Voluntario “Utilización de Cortinas Vegetales en Cerco Perimetral”, sea incorporado de manera formal al Anexo N°3 Compromisos Ambientales Voluntarios, ya que no está considerado.

8.8. Se solicita, en relación con la respuesta 4.5 de la Adenda, el programa de Aplicación y Seguimiento de supresor de Polvo se escriba formalmente como CAV y que sea incorporado en el anexo correspondiente de CAV. Además incorporando lo señalado en la respuesta 4.30 de la Adenda.

8.9. A partir de lo declarado en la Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente Informe Consolidado; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato:

| COMPROMISOS VOLUNTARIOS | |
|--|--|
| [Nombre del compromiso voluntario] | |
| Impacto asociado | [Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] |
| Fase del Proyecto a la que aplica | [Construcción/Operación/Cierre] |
| Objetivo, descripción y justificación | Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo] |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.] |
| Indicador que acredite su cumplimiento | [Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros] |
| Forma de control y seguimiento | [Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|--|--|
| | solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)] |
| Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información] |

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. En relación con el Anexo 20 de la Adenda, estudio de Vialidad, el Titular se solicita aclarar si el proyecto se sometió a evaluación como IMIV de manera sectorial.

9.2. Téngase presente según lo indica el ORD. N° 3443 del MTT, el tránsito de camiones, al menos en zona urbana, deberá efectuarse fuera de las horas punta (09:00 – 17:00), situación que debe ser indicada en la Declaración de Impacto Ambiental.

9.3. En relación con la respuesta 4.34 de la Adenda, en cuanto a la inspección arqueológica solicitada para el “área de habilitación del camino y LTE” el titular indica que la realizará una vez se despeje la vegetación en superficie y previo a la construcción del proyecto. Al respecto, se indica que esta actividad deberá realizarse al menos dos meses antes del inicio de obras, remitiendo el informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN. En caso de identificar hallazgos arqueológicos, no se podrá comenzar la construcción en el sector hasta contar con las indicaciones de este organismo técnico.

9.4. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

9.5. Se solicita al Titular declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

| 1. GUÍAS | |
|----------------------------|--|
| Nombre de Guía | [Nombre de Guía 1] |
| Utilización de la Guía | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1] |
| Nombre de Guía | [Nombre de Guía 2] |
| Utilización de la Guía | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2] |
| Nombre de Guía | [Nombre de Guía 3] |
| Utilización de la Guía | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3] |
| Nombre de Guía | ... |
| Utilización de la Guía | ... |
| Nombre de Guía | [Nombre de Guía n] |
| Utilización de la Guía | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n] |
| 2. CRITERIOS | |
| Nombre de Criterio | [Nombre de Criterio 1] |
| Utilización de la Criterio | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1] |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

| | |
|-------------------------------|---|
| Nombre de Criterio | [Nombre de Criterio 2] |
| Utilización de la Criterio | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2] |
| Nombre de Criterio | [Nombre de Criterio 3] |
| Utilización de la Criterio | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3] |
| Nombre de Criterio | ... |
| Utilización de la Criterio | ... |
| Nombre de Criterio | [Nombre de Criterio n] |
| Utilización de la Criterio | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n] |
| 3. INSTRUCTIVOS | |
| Nombre de Instructivo | [Nombre de Instructivo 1] |
| Utilización de la Instructivo | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1] |
| Nombre de Instructivo | [Nombre de Instructivo 2] |
| Utilización de la Instructivo | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2] |
| Nombre de Instructivo | [Nombre de Instructivo 3] |
| Utilización de la Instructivo | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3] |
| Nombre de Instructivo | ... |
| Utilización de la Instructivo | ... |
| Nombre de Instructivo | [Nombre de Instructivo n] |
| Utilización de la Instructivo | [Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n] |

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

9.6. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

| | |
|---|--|
| CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO | |
| FASE DE CONSTRUCCIÓN | |
| Fecha estimada de inicio | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | |
| Fecha estimada de término | |
| Parte, obra o acción que establece el término | |
| FASE DE OPERACIÓN | |
| Fecha estimada de inicio | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | |
| Fecha estimada de término | |
| Parte, obra o acción que establece el término | |
| FASE DE CIERRE | |
| Fecha estimada de inicio | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | |
| Fecha estimada de término | |
| Parte, obra o acción que establece el término | |

10. Participación Ciudadana

10.1. En virtud de la respuesta a la consulta 1 (ID-SEA 1.2) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular una aclaración complementaria respecto a incorporar mayores antecedentes en relación con el estudio de medio humano que levanta esta información en la comuna y analizando cómo el titular justifica que la disminución de los puestos de trabajo no afecta los sectores de Santa Amalia y la comuna de Requínoa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.2. Según lo descrito en la respuesta a la consulta 5 (ID-SEA 5.1) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al Titular pormenorizar en relación a como se realizaron los cálculos para determinar y concluir los resultados que fueron entregados.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.3. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 6 (ID-SEA 18.2) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.4. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 9 (ID-SEA 9.15) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular incorporar en su respuesta la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

información que no fue resuelta, correspondiente a ¿Dónde irá la energía? De esta manera abordar completamente la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.5. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 10 (ID-SEA 1.1) y 12 (ID-SEA-7.5) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular Responde lo siguiente: *“Para el desarrollo de la estimación de emisiones acústicas, se realizó un estudio acústico que consideró los puntos receptores sensibles más próximos al área de emplazamiento del proyecto, y la simulación antes un escenario donde funcione y opere a la vez toda la maquinaria considerada por el Proyecto”*. Se solicita al titular que pueda complementar la información entregada con mayores antecedentes que indiquen donde fueron identificados los receptores sensibles e identificar cuál es el que supera la norma. Para Esto deberá acompañarse con imágenes referenciales.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.6. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 13 (ID-SEA 8.6) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular detalla que *“en el Anexo 2.6 de la DIA, se presentó el informe de Caracterización de Medio Humano, cuya área de influencia abarcó las comunidades cercanas al proyecto, incluyendo Santa Amalia. De ese informe se concluye que el Proyecto no presenta impactos significativos ni altera la calidad de vida de los grupos humanos del sector.”* Se Solicita al titular que aborde con mayor detalle los contenidos del informe que puedan dar claridad a la consulta sobre la afectación sobre los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos presentes en el área de influencia del proyecto. En complemento a esta respuesta se deberá complementar la información con los análisis correspondientes a movilidad, flujos vehiculares, equipamiento etc. Lo anteriormente señalado tiene relación con la justificación de lo expuesto. en la respuesta de la observación ciudadana por parte del titular.

Se aclara al Proponente que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.7. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 14 (ID-SEA 9.3) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular deberá proporcionar los antecedentes necesarios en relación con los aportes en materia global de calidad del aire que aporta el proyecto, tanto para la fase de construcción como de operación de este.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.8. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 15 (ID-SEA 1.3) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar "Requínoa", el titular deberá abordar con mayor detalle la respuesta entregada y para esto solo menciona el anexo N°12, Inventario de emisiones de la adenda. No se evidencia que se desarrollará un análisis más acabado de la pregunta.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.9. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 16 (ID-SEA 3.5) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular Deberá abordar con mayor detalle la observación; para esto deberá incluir y/o Considerar información complementaria en la presente Declaración de Impacto Ambiental. como lo son los Planes de Emergencias y Contingencias para el Proyecto, gestión de residuos, etc. De esta manera abordar completamente la observación ciudadana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.10. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 17 (ID-SEA 1.8) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular deberá abordar con mayor detalle la respuesta entregada y para esto solo menciona el anexo N°12, Inventario de emisiones de la adenda. No se evidencia que se desarrollará un análisis más acabado de la pregunta.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.11. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 18 (ID-SEA 3.6) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular deberá abordar con mayor detalle la respuesta entregada, evitando la cita de documentos que no incorporan mayor análisis que ayude a abordar la observación.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.12. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 19 (ID-SEA 1.4) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento de la SEREMI de Agricultura. Dicha información debe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.13. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 21 (ID-SEA 1.7) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular una aclaración complementaria respecto a incorporar mayores antecedentes en relación con el estudio de medio humano que levanta esta información en la comuna y analizando cómo el titular justifica que la disminución de los puestos de trabajo no afecta los sectores de Santa Amalia y la comuna de Requínoa.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.14. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 22 (ID-SEA 2.5) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta; para esto, entregar mayores antecedentes técnicos que den soporte a la respuesta entregada. Esta información puede ser imágenes y/o planos representativos a la observación. Para hacer referencia a las intersecciones con las medidas de viraje, pasos peatonales, ciclovías, se solicita que estas explicaciones sean representadas con imágenes y formatos KMZ.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

- 10.15. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 24 (ID-SEA 3.1) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta; para esto, entregar mayores antecedentes técnicos que den soporte a la respuesta entregada. Esta información puede ser imágenes y/o planos representativos a la observación. El titular deberá abordar con mayor detalle el anexo 24 de la Adenda, detallando la información que aborda el estudio, estructuras descritas en la respuesta a la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.16. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 26 (ID-SEA 4.1) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular detallar el contenido del compromiso ambiental voluntario correspondiente a la mejora productiva de suelos, para realizar la actividad agrícola en otro sector de la región. De esta manera abordar de mejor forma la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.17. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 27 (ID-SEA 4.2) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento de la SEREMI de Agricultura. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).

- 10.18. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 28 (ID-SEA 7.1) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento del Servicio Agrícola y Ganadero. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).**

- 10.19. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 29 (ID-SEA 7.2) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento del SEREMI de Agricultura. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).**

- 10.20. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 30 (ID-SEA 9.5) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento del SEREMI de Medio Ambiente. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.21. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 31 (ID-SEA 9.8) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento del Servicio Agrícola y Ganadero. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

- 10.22. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 32 (ID-SEA 6.1) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se detalla en la respuesta a la observación ciudadana *"En el Anexo 20 de la Adenda se presenta la actualización del estudio de Impacto Vial del cual se concluye que el proyecto no impactará en la vialidad en la fase más crítica correspondiente a la Construcción del Proyecto, razón por la cual no afectará la circulación local ni de paso, ni aumentará los tiempos y desplazamientos de la comunidad en ninguna de sus fases. Lo anterior se sustenta en que las demoras asociadas a los accesos norte, sur y oriente, correspondiente a los usuarios que circulan por el sector no aumentan y por lo tanto no se verán afectados sus desplazamientos."* Se solicita al titular que aborde con mayor detalle los alcances donde hace referencia el estudio de impacto vial, para esto deberá acompañar en sus análisis que información fue considerada para concluir que el proyecto no impactara la vialidad en especial la fase de construcción del proyecto. En complemento con lo anteriormente señalado, se deberá considerar incorporar imágenes, planos que apoyen y sustente la respuesta a la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

10.23. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 33 (ID-SEA 9.7) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular responde con la siguiente información: *"Se aclara que el Titular adoptará medidas orientadas al mantenimiento del camino de acceso al Proyecto incluyendo la gestión oportuna de cualquier deterioro de la ruta atribuible a la implementación del Proyecto, lo anterior en el marco de la normativa vigente"*. Se solicita al titular ampliar su respuesta y abordar por separado las dos preguntas en ella, primero impacto de tránsito y segundo deterioro de los caminos. Dicha respuesta no aborda en su totalidad lo consultado.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

10.24. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 34 (ID-SEA 9.10) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular responde con la siguiente información: *"En el Anexo 20 de la Adenda se presenta la actualización del estudio de Impacto Vial del cual se concluye que el proyecto no impactará en la vialidad en la fase más crítica correspondiente a la Construcción del Proyecto, razón por la cual no afectará la circulación local ni de paso, ni aumentará los tiempos y desplazamientos de la comunidad en ninguna de sus fases."* Se solicita al titular ampliar la información y abordar la respuesta con mayor detalle; para esto deberá pormenorizar en los contenidos del citado anexo, su metodología y conclusiones. Dicha respuesta no aborda en su totalidad lo consultado por el observante.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).

10.25. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 36 (ID-SEA 4.4) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular responde con la siguiente información: "Se indica que el sector residencial de Santa Amalia y Pichiguao se encuentra a más de 600 metros al nor-orienté del área de emplazamiento de las instalaciones del parque solar previsto llevar a cabo". Se solicita al titular que pueda complementar la información con planos e imágenes representativas que indiquen la distancia de las dos casonas con la ubicación del proyecto.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).**

10.26. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 38 (ID-SEA 9.12) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes en relación al link citado como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento del Consejo de Monumentos Nacionales. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).**

10.27. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 39 (ID-SEA 9.12) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa". Se solicita al titular el ID-SEA-9.12 por ID-SEA-9.15 de esta manera que se evidencie correctamente el ID.

10.28. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 40 (ID-SEA 7.4) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular responde con la siguiente información: "Dado que el Proyecto entro a proceso de evaluación ambiental posterior a la publicación de la modificación del Reglamento del SEIA, se encuentra alineado con las obligaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

que impone la Ley Marco de Cambio Climático y el Acuerdo de Escazú”. Se solicita al titular abordar con mayor detalle la observación ciudadana y para esto deberá realizar un análisis en lo que se refiere a los contenidos que se establecen por parte del acuerdo de Escazú y cómo el proyecto adopta estas medidas.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

10.29. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 41 (ID-SEA 8.1) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular responde con la siguiente información: *“Se informa que el Gobierno Regional (GORE) realizó su pronunciamiento respecto al Proyecto el día 18 de junio de 2024. Dichas consultas fueron resueltas en la presente ADENDA”*. Se solicita al titular complementar la respuesta entregando mayores antecedentes como respuesta y pormenorizar en relación con el pronunciamiento del Gobierno Regional. Dicha información debe contener un análisis más claro, incorporar todos los antecedentes necesarios que ayuden a entender de mejor manera la observación ciudadana.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

10.30. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 42 (ID-SEA 9.1) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", el titular responde con la siguiente información: *“Dado que el Proyecto entro a proceso de evaluación ambiental posterior a la publicación de la modificación del Reglamento del SEIA, se encuentra alineado con las obligaciones que impone la Ley Marco de Cambio Climático y el Acuerdo de Escazú.”*. Se solicita al titular abordar con mayor detalle la observación ciudadana y para esto deberá realizar un análisis en lo que se refiere a los contenidos que se establecen por parte del acuerdo de Escazú y cómo el proyecto adopta estas medidas.

Se aclara al Proponente que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

10.31. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 44 (ID-SEA 9.3) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", se solicita al titular abordar con mayor detalle la observación ciudadana y para esto deberá realizar un análisis en lo que se refiere a los contenidos que se establecen por parte del acuerdo de Escazú y cómo el proyecto adopta estas medidas.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

10.32. Según lo descrito en la respuesta a la consulta. 45 (ID-SEA 1.9) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requínoa", según la revisión de la respuesta entregada por el titular, donde se plantea la inquietud respecto al **peligro de incendios en los paneles solares del Proyecto Energética Solar Requínoa**, considerando su **proximidad a una empresa química**, se reitera la necesidad de obtener un análisis más detallado y ajustado a la realidad del emplazamiento.

Luego de revisar la respuesta entregada en el Anexo N°2 de la Participación Ambiental Ciudadana (PAC), se observa que, si bien se mencionan algunos aspectos generales sobre **riesgos de incendio** en las distintas fases del proyecto, no se presenta una evaluación específica que contemple:

1. **Antecedentes más detallados** sobre los riesgos asociados a la instalación y operación de los paneles solares en un entorno con presencia de sustancias químicas potencialmente peligrosas.
2. **Un análisis del impacto que un posible incendio en los paneles solares podría generar en la empresa química adyacente**, considerando la posible propagación del fuego y la interacción con los materiales almacenados en dicha instalación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>

3. **Medidas específicas** para la reducción del riesgo en este contexto particular, complementando el Plan de Prevención y Control de Incendios Forestales mencionado en la respuesta.
4. **Protocolos de actuación en caso de incendio**, incluyendo la coordinación con Bomberos y medidas de contención para evitar la propagación del fuego a instalaciones colindantes.

Dado que en la respuesta del titular **no se abordan en profundidad estos aspectos**, se sugiere complementar la información con un análisis técnico que permita **clarificar si se ha considerado la cercanía de la empresa química y las implicancias en materia de seguridad**. Asimismo, se recomienda evaluar si es pertinente contar con un pronunciamiento especializado sobre esta materia”

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).**

- 10.33. Según lo descrito en la respuesta a la consulta 57 57 (ID-SEA 8.4) de la Adenda Ciudadana del proyecto "Energética Solar Requinoa", en complemento a la respuesta de la observación ciudadana, se solicita al titular que pueda incorporar otros análisis como por ejemplo receptores de Medio Humano cercanos, análisis correspondiente al artículo 5 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental etc. De esta manera se dará mayor soporte a la respuesta.

Se aclara al Proponente que:

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas (Énfasis Agregado).**



Lidia F. Salazar Pérez
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LRF/CRC

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164633917>